

### CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN BUO - FGE

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA BUO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DAVID ZABDIEL MARTÍNEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FISCALÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA; CUANDO “LA BUO” Y “LA FISCALÍA” ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA “LA BUO” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1. Que es un organismo privado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, constituido mediante escritura ante la fe del notario público número 105 en el volumen 350, instrumento 28232 de fecha del 17 de agosto del 2017, y registrado en el Instituto de la Función Registral en el tomo único con registro 5024, con fecha del 22 de febrero del 2018.

I.2. Que tiene como finalidad la docencia a nivel superior para la preparación y profesionalización del alumnado, de las y los docentes universitarios e investigadores, ofreciendo programas de estudio que les permitan alcanzar niveles académicos de licenciatura y posgrado.

I.3. Que con fundamento en las cláusulas trigésima segunda y trigésima cuarta y el artículo transitorio primero de la escritura ante la fe del notario público número 105 en el volumen 350, instrumento 28232 de fecha del 17 de agosto del 2017, el Mtro. David Zabdiel Martínez Pérez en su carácter de representante legal tiene, entre otras, las atribuciones de administrar y representar legalmente a la BENEMÉRITA UNIVERSIDAD DE OAXACA, así como celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto, por lo cual cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

I.4. Que el Mtro. David Zabdiel Martínez Pérez en su carácter de representante legal, fue designado con fecha del 17 de agosto del 2017. Nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN BUO - FGEO

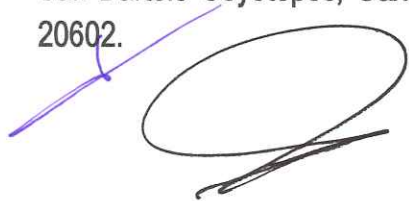
I.5. Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Independencia 805 C, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000.

**II.- DECLARA "LA FISCALÍA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:**

II.1. Que es la institución en la cual reside el Ministerio Público, dotada en autonomía constitucional, administrativa, presupuestal, financiera y operativa, con personalidad jurídica y patrimonio propios, determinando sus prioridades de acuerdo con sus requerimientos y necesidades, ejerciendo sus facultades respondiendo a la satisfacción del interés público; el cual dirige la investigación y persecución de los probables hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado. Promueve el ejercicio de la acción penal ante los tribunales de justicia, protege y brinda atención a las víctimas, ofendidos y testigos e interviene en los asuntos de orden civil, familiar y otros, en la forma que señala el Código Nacional de Procedimientos Penales y las demás disposiciones aplicables. Tiene a su cargo el ejercicio de la representación y defensa de los intereses de la sociedad en general y en particular de la víctima u ofendido del delito en términos de lo previsto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21 y 114 apartado "D" de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca, 3 y 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca;

II.2. José Bernardo Rodríguez Alamilla, fue designado por el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en el cargo de Fiscal General del Estado de Oaxaca, el día 25 de enero de 2023; y como tal se encuentra facultado para suscribir el presente convenio colaboración de conformidad con los dispuestos en los artículos 10 fracción I, II y 20 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y 4 fracción XX de su Reglamento; y

II.3. Que, para los efectos derivados del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz", Soldado de la Patria, Edificio Jesús "Chu" Rasgado, Ala B, Segundo Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. Código Postal 71238, Teléfono 951 501 69 00 Extensión 20602.



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN BUO - FGEO

**III. DECLARAN “LAS PARTES”:**

**III.1.** Que tienen objetivos comunes en el ámbito de sus respectivas competencias, por lo que el propósito fundamental del presente convenio será el de establecer programas de cooperación y colaboración institucional teniendo como base la profesionalización y capacitación continua; y

**III.2** Que suscriben el presente convenio de buena fe y que cuentan con los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para llevar a cabo los compromisos materia del mismo.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones vertidas, “LAS PARTES” acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO:** “LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en establecer las bases y mecanismos operativos bajo las cuales “LA BUO” y “LA FISCALÍA”, participarán de manera conjunta en proyectos de investigación, impartición de conferencias, seminarios, cursos y posgrados que contribuyan a la consecución de los objetivos de las partes.

**SEGUNDA. DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS:** “LAS PARTES” acuerdan que, para llevar a cabo las acciones derivadas de la cláusula anterior, podrán suscribir acuerdos específicos, los que deberá contener por lo menos:

- I. Objetivos.
- II. Calendario de actividades.
- III. Recurso humano, técnico, materiales y financieros que se destine para cada actividad.
- IV. Lugar donde se desarrollará.

“LAS PARTES” convienen que los proyectos específicos no podrán oponerse a ninguna de las cláusulas del presente Convenio, así como a su normatividad interna y aplicable.

**TERCERA. COMPROMISOS CONJUNTOS:** “LAS PARTES” adquieren de manera conjunta la obligación de apoyarse en las tareas de difusión institucional, a proporcionar incluso

### CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN BUO - FGEO

capacitación o intercambio profesional que contribuya a mejorar el servicio que prestan a la sociedad, así como a colaborar en actividades vinculadas a la tarea sustantiva que cada una realiza.

**CUARTA. DE LA DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES:** Para el seguimiento y el debido cumplimiento a cada uno de los acuerdos específicos de colaboración, **“LAS PARTES”** podrán designar a los responsables operativos que consideren necesarios, quienes servirán como intermediarios en la comunicación en todo lo relacionado con el presente convenio, sin que deba de entenderse que sustituirán a sus representantes legales.

Por **“LA FISCALÍA”** designa al Maestro Juan Pablo Morales García, Director Del Instituto de Formación y Capacitación Profesional de la Fiscalía General Del Estado De Oaxaca; y la siguiente dirección electrónica: [institutoformacion@fge.oaxaca.gob.mx](mailto:institutoformacion@fge.oaxaca.gob.mx).

Por **“LA BUO”** designa al “Maestro Juan Gómez Pérez, coordinador Académico de postgrados de la Benemérita Universidad de Oaxaca, teniendo como dirección electrónica la siguiente: [coord.gral.posgrados@gmail.com](mailto:coord.gral.posgrados@gmail.com).

**QUINTA. DE LAS RELACIONES LABORALES:** Cada una de las **“LAS PARTES”** responderá como único patrón del personal que emplee, contrate, subcontrate o comisione para la realización de las actividades derivadas del cumplimiento del presente instrumento, permaneciendo este último bajo la dirección, vigilancia, dependencia y subordinación de quien lo haya designado o contratado, quien responderá de las reclamaciones o controversias que surjan en materia del trabajo, higiene y seguridad social, excluyendo de toda responsabilidad a aquél que no intervino en su contratación o designación, a quien no podrá considerársele como intermediario o patrón sustituto.

**SEXTA. DE LAS RESPONSABILIDADES:** **“LAS PARTES”** admiten que queda perfectamente entendido que las relaciones establecidas en el presente convenio no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como un convenio de colaboración; consecuentemente, ni **“LA BUO”** ni **“LA FISCALÍA”**, asumen ninguna responsabilidad laboral, administrativa, legal, fiscal o de diversa índole proveniente de las obligaciones y compromisos que cada una adquiere en virtud del presente convenio.

**SÉPTIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN:** El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados partir de la fecha de su firma hasta el día 18 de julio del año 2026, sin embargo, se deba salvaguardar la conclusión de los objetivos que se hayan iniciado en su marco, y cuya temporalidad exceda la fecha de término del presente convenio de colaboración. Lo

#### CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN BUO - FGE

anterior, con la finalidad de asegurar la terminación adecuada de los objetivos establecidos en la cláusula primera del presente convenio.

“**LAS PARTES**” convienen en que el presente instrumento podrá darse por terminado anticipadamente a petición de una de ellas, sin necesidad de declaración judicial, previa manifestación por escrito que realice con treinta días naturales de antelación; en tal circunstancia, se tomarán las medidas que se estimen pertinentes para evitar perjuicios a terceros respecto de las acciones iniciadas durante la vigencia del presente instrumento.

**OCTAVA. MODIFICACIONES:** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad manifiesta de “**LAS PARTES**” mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, tales modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS:** “**LAS PARTES**” se comprometen a no ceder, transferir, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este convenio, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral, sin el consentimiento por escrito de la otra.

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá utilizar la marca, el logotipo, o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas si no están autorizados expresamente.

**DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** “**LAS PARTES**” se harán responsables por las violaciones o reclamos que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor con respecto al uso de los bienes o técnicas que se utilicen para el desarrollo de las actividades objeto de este convenio, liberando a aquella que no participó de los actos o hechos mediante los cuales se infringió el ordenamiento de que se trate, de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquiera otra índole.

**DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** “**LAS PARTES**” no serán responsables de cualquier atraso o incumplimiento del presente convenio siempre que el mismo sea resultado de caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** “**LAS PARTES**” se comprometen y obligan a que los datos de carácter personal pertenecientes a sus respectivos sistemas de datos o datos personales de terceros a los que en determinados casos pudieran llegar a acceder en virtud de la celebración del presente convenio, serán tratados de acuerdo con las disposiciones de

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN BUO - FGE**

la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás normatividad aplicable.

**DÉCIMA TERCERA. “LA BUO” y “LA FISCALÍA”** acuerdan expresamente que el presente Convenio de colaboración será el único vigente.

**DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS: “LAS PARTES”** resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio, y es su voluntad que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio sea resuelto de mutuo acuerdo empleando la conciliación y transacción como principales medios de solución, por lo que acuerdan que las decisiones que se tomen en este sentido, serán formalizadas por escrito por conducto de sus representantes legales, incorporándose dichas constancias al presente Convenio como parte del mismo.

En la hipótesis de subsistir la controversia, **“LAS PARTES”** convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Leído el presente Convenio de Colaboración y enteradas **“LAS PARTES”** de su alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

POR “LA BUO”

**MTRO. DAVID ZABDIEL MARTÍNEZ  
PÉREZ**

Rector y Representante Legal de la  
Benemérita Universidad de Oaxaca

POR “LA FISCALÍA”

**JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ  
ALAMILLA**

Fiscal General del Estado de Oaxaca.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD DE OAXACA Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA 18 DE JULIO DEL 2023.